

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Unión Marital de Hecho 2021-00527

Para continuar con el trámite procesal respectivo, se dispone:

Tener en cuenta que los demandados HILDA YOHANNA RODRIGUEZ NAVAS, NATALIA ANDREA RODRIGUEZ NAVAS y FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ NAVAS, dentro de la oportunidad legal contestaron la demanda a través de apoderada judicial sin proponer excepciones, allanándose a la demanda.

Reconocer a la Doctora LAURA YESENIA PUENTES GONZALEZ, como apoderada judicial de los demandados, en los términos del poder conferido

Para que surta los efectos de ley, se incorpora la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación escrita como lo prescribe el art. 10° decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Designar como curador (a) ad litem de los herederos indeterminados del causante JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ VEGA, al Doctor (a) ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN quien se ubica en la dirección electrónica albitape748@hotmail.com .Notifíquesele el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ